



Juzgado Primero Penal del Circuito
Barrancabermeja, Santander

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Radicado: 6808131040012024 00034 00

Accionante: NOHEMY DEL CARMEN RESTREPO LARA

Accionado: C.N.S.C Y LA DIAN

Barrancabermeja, veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

La presente acción de amparo tutelar, promovida por la señora **NOHEMY DEL CARMEN RESTREPO LARA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley, por ser este Despacho competencia para conocerla en primera instancia, se dispondrá a darle el trámite respectivo, con apoyo en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Resulta indispensable vincular al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL**, al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA** y al **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que, si a bien lo consideran se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y sus anexos.

De otro lado, por considerarse que le asiste un interés en las personas que se encuentran en la lista de elegibles - Resolución No. 11431 del 20 de noviembre de 2021- respecto de la OPEC 126771 que comprende al empleo ANALISTA II, Código 202, Grado 2 dentro del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020, se ordenará a los accionados publicar en sus páginas web oficiales tanto el escrito de tutela, como el auto admisorio, con el fin que los interesados dentro de un término de dos (2) días ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se requerirá a las partes accionadas, allegue al Despacho constancia de la publicación del escrito de tutela y los anexos en su página web.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora **NOHEMY DEL CARMEN RESTREPO LARA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**.

SEGUNDO: VINCULAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL**, al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA** y al **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que, si a bien lo consideran se pronuncien sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y sus anexos.



Juzgado Primero Penal del Circuito
Barrancabermeja, Santander

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Radicado: 6808131040012024 00034 00

Accionante: NOHEMY DEL CARMEN RESTREPO LARA

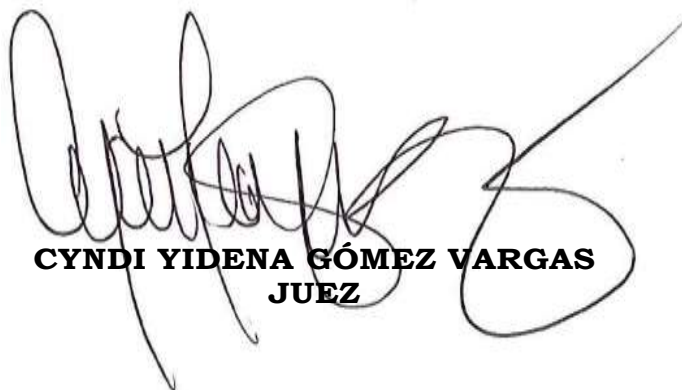
Accionado: C.N.S.C Y LA DIAN

TERCERO: se **ORDENA** a los accionados publicar en sus páginas web oficiales tanto el escrito de tutela, como el auto admisorio, con el fin que las personas que se encuentran en la lista de elegibles - Resolución No. 11431 del 20 de noviembre de 2021- respecto de la OPEC 126771 que comprende al empleo ANALISTA II, Código 202, Grado 2 dentro del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 dentro de un término de dos (2) días ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Asimismo, las partes accionadas, deben remitir al Despacho constancia de la publicación del escrito de tutela y los anexos en su página web.

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada y a los vinculados, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus derechos, si así lo consideran.

QUINTO: ENTERAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito posible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CYNDI YIDENA GÓMEZ VARGAS
JUEZ